197

Este es traslado bien e fiel mente sacado de vna carta del muy magnifico señor el maestre de Calatraua
nuestro señor escrita en pargamino de cuero e firmada de su nonbre e sellada de su sello en
vna çera de palo pendiente en vna cuerda de seda negra e refrendada de su secretario segund
por ella pareçia su thenor de la qual es este que se sygue. Nos don frey gil lopez de pa
dilla por la graçia de dios maestre de la caualleria de la horden de Calatraua vimos vna carta del señor
maestre don luys de guzman que santa gloria aya nuestro predeçesor que por parte de la nuestra villa de
Almagro nos fue mostrada escrita en papel e firmada de su nonbre e sellada con su sello
e refrendada de fernand belques su chanciller segund por ella pareçia su thenor de la
qual es este que se sygue. Nos el maestre de Calatraua enbiamos saludar a vos el conçejo
alcaldes e regidores e oficiales e omes buenos de la nuestra villa de Almagro nuestros vasallos co
mo de aquellos para quien mucha honrra e buena ventura queriamos vimos vna petiçion que por parte de vos
ante nos presento pero ferrandes nuestro alcalde mayor e luys ferrandes carvallo nuestros vasallos vezinos de
la dicha nuestra villa por la qual deziades que algunos de los nuestros vasallos que biuian e morauan
en la dicha nuestra villa e en algunos de los nuestros lugares de su rrinconada que morando e contri
buyendo en los pechos e derramas de los dichos conçejos donde asy morauan e eran vo
eran echados que afforçieron algunas tierras para en que labrasen e labrauan por para las
quales deziades que segund el vso e costunbre de la nuestra tierra que eran las tierras que a
sy afforçaran suyas propias e que asy afforçidas e teniendo las por suyas que al
gunos de los nuestros vasallos que pasaron a morar a otros lugares nuestros de la dicha
rrinconada e que despues vos enbiaron a dezir de las dichas sus tierras e entrar en ellas
que algunos vezinos de los dichos nuestros lugares en ayudas de [illegible] e entran las dichas tierras
e gelas defendiesen e defendian e se entran en ellas diziendo que pues no contribuyen
en los dichos conçejos en [illegible] que las dichas tierras que no les conuendria vsar
dellas e lo qual deziades que sy asy ouiese de pasar a los dichos nuestros vasallos que a
fforçiaron las dichas tierras seria muy agrauiados e no avria tierras en que labrar e cor
ria de lo qual se seguiria daños de seruiçio. E por ende que nos suplicauamos que vos pro
veyesemos como la nuestra merçed fuese mandando que los que afforçiaron las dichas tierras las
ayan e vsen dellas como de cosa suya propia e defendiendo que ninguno no gelas o
cupe poniendo sobre ello las penas que la nuestra merçed fuese. E nos por fazer bien e mer
çed a los dichos nuestros vasallos que asy afforçiaron e afforçaran las dichas tierras en los termi
nos de la dicha nuestra villa e de los nuestros lugares de su rrinconada que las ayan por suyas pro
pias e es la nuestra merçed e voluntad es que vsen dellas como de cosa suya propia e que por
la presente defendemos a todos nuestros vasallos vezinos e moradores de la dicha nuestra villa
e de los otros lugares de su rrinconada que se non entremetan de defender nin perturbar a
los dichos nuestros vasallos que asy afforçiaron o afforçiaren las dichas tierras nin
gelas entrar nin tomar so pena de la nuestra merçed e de dos mill marauedis para la nuestra camara a cada vno
que fuere o viniere o pasare contra lo contenido en esta nuestra carta e que el que por ello en la
conteniendo e demas que pierda lo que por esta razon que en las dichas tierras ouiere e que el que dellas
fiziere e finque libre con las dichas tierras para el o aquellos que las afforçiaron e sy la di
cha pena mandamos a los alcaldes que de la dicha villa son o seran de aqui adelante en la dicha
nuestra villa de Almagro e en los otros lugares de su rrinconada que lo juzguen asy. E desto vos
mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro sello. Dada
en la nuestra villa de porcuna a ocho dias del mes de enero año del nasçimiento del nuestro

ARCHIVO HISTORICO BOLAÑOS

Salvador Jhu. xpo de mill e quatrocientos e quarenta e dos años va rrayd[o] e enmendado
o dis era echados. Rros el mi[ll]e yo Fernand Belga Chanciller de mi señor del mi[ll]e
la fis escrevir por su mandado e agora del dho concejo alcaldes alguasil regi
dores p[ro]curadores e oficiales e obreros bus[ca]dos de la dha nra villa de Almagro nos suplicaron e pi
dieron por md les mandasemos confirmar e aprovar la dha carta e todo lo en ella conte
nido e nos veyendo que nos pedian justo e por ser p[ro]vecho e bien de nra horden e de la dha
nra villa e tierra e por les fasen md comunes lo por bien con tanto que el vo que atropiere
las dhas tierras se se mudare o pasare a otro lugar a morar pechen por ellas alli
en el qual lugar cuyo termino las tomare e con esta condicion e por la presente aprovamos
e confirmamos la dha carta suso encorporada e todo lo en ella contenido e queremos e man
damos que vos sea guardada e mantenida segund en por la via e forma que en la se
contiene e ninguna ni algunas personas no vos vayan ni pasen ni consyentan yr
ni pasar contra ella ni contra parte della por vos la menguar e quebrantar agora ni en
algund tiempo ni por ninguna ni alguna rrason que sea o ser pueda so pena de la nra
md e de las penas en ella contenidas para la nra camara en fee e testimonio de lo qual
vos mandamos dar esta nra carta de confirmacion firmada de nro nombre e sellada
con nro sello del maestradgo e dada en la nra villa de Almagro a honse dias del
mes de noviembre año del nascimiento del nro Salvador Jhu. xpo de mill e quatrocientos e ochen
ta e tres años. Rros del mi[ll]e yo Jn[ua]n de V[illegible] secretario del mi[ll]e mi señor la fis
escrevir por su mandado.

34

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ARCHIVO HISTÓRICO BOLAÑOS